



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

19 FEB 2010

1169

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

- Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- Las solicitudes de habilitación presentadas por el establecimiento FAENADORA SAN VICENTE LTDA., en la Oficina SAG SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA e ingresada con los numeros 070 y 43, de fechas 16 de Septiembre del año 2008 y 29 de Mayo del año 2009 respectivamente, y
- Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento FAENADORA SAN VICENTE LTDA., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 29 de Mayo del año 2009.

RESUELVO

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FAENADORA SAN VICENTE LTDA.
RUT:	78.483.600-2
Dirección:	CARRETERA H-66- G, KM 19,2. SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS.
Representante Legal:	HÉCTOR OLEA M.
N° de Registro:	06-08

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COSTA RICA	Matadero y sala de trozado	AVES	Carcasas, cortes con y sin hueso, refrigerados y congelados. Subproductos comestibles.
	Almacen Frigorífico	VACUNO, AVES Y CERDOS	Carne y cortes de carne empacada. Hamburguesas.
	Elaborados		Empanizados y carne porcionada (Excepto vacunos).

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Enero del año 2014.
- Deróguese la Resolución N° 213, emitida con fecha 11 de Enero del año 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR ESCOBAR CANDIA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)


 OVP/PCR/VCF
 257121

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Del Libertador General Bernado O'Higgins
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo